

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El despacho toma nota que la abogada de pobre designada a la parte demandada señora NIXA LILIANA MAHECHA DAZA aceptó el cargo en el cual fue nombrada.

En consecuencia, por secretaría, remítase a la apoderada copia en formato PDF de la presente demanda al correo electrónico por esta suministrado para que proceda a contestar la misma, lo anterior conforme lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. **Déjense las constancias en el expediente del envío del correo a la apoderada de pobre de la demandada por parte de la secretaría del juzgado, y cumplido lo anterior controle el termino con el que cuenta la ex cónyuge para pronunciarse frente a la presente demanda.**

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 99 De hoy 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

815138ec0300b719133ee37b366b527a6f8d6eb9a65ac95e62b73cd214e17e47

Documento generado en 11/11/2020 09:14:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>